

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA PATRICIA CRAVIOTO GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“CORREOS DE MÉXICO”** Y POR LA OTRA **LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA DEPENDENCIA”** Y AMBOS COMO **“LAS PARTES”** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “CORREOS DE MÉXICO”

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL 19 DE AGOSTO DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 1986, TENIENDO COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS Y OTROS SERVICIOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y PRIMERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

I.2.- QUE LA **LICENCIADA PATRICIA CRAVIOTO GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 54,426 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, FACULTADES QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- QUE CUENTA CON LA ESTRUCTURA, ELEMENTOS SUFICIENTES Y FACULTADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, MISMO QUE COMPRENDE LA RECOLECCIÓN Y LA ENTREGA DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANEXOS Y CONEXOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 44 Y 45 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

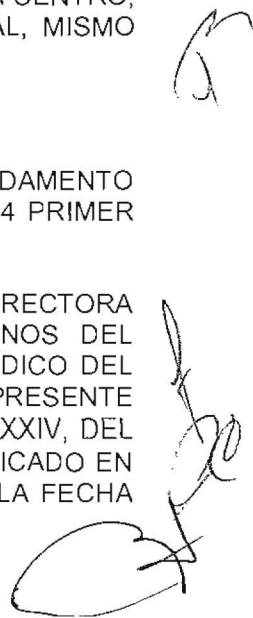
I.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SPM-860820-CF5**.

I.5.- QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN CALLE TACUBA, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE “LA DEPENDENCIA”

II.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 SEGUNDO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 4 PÁRRAFO TERCERO, 14 PRIMER PÁRRAFO, 26 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

II.2.- QUE LA **LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LO CUAL ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2013, EXPEDIDO POR CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2009, FACULTADES QUE A LA FECHA





DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A SU NATURALEZA, SE UBICA EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO SE REGULARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

II.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN PALACIO NACIONAL, SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.5.- QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSCRITOS EN LOS ANEXOS I, II, III, IV Y V, QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

II.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CJE-960516-7L7.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

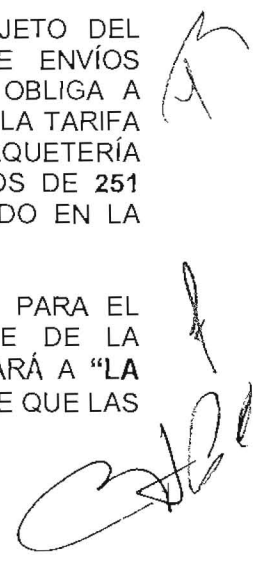
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "CORREOS DE MÉXICO" RECIBIRÁ, TRANSPORTARÁ Y ENTREGARÁ LOS ENVÍOS POSTALES QUE LE DEPOSITE "LA DEPENDENCIA" UTILIZANDO PARA ELLO EL EQUIPO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE ADECUADO E IDÓNEO PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE SUS DOCUMENTOS Y PAQUETES, DESDE O HACIA LAS CIUDADES O LOCALIDADES EN QUE "CORREOS DE MÉXICO" TENGA COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL CONFORME AL ANEXO IV DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- SERÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). LOS MONTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO Y LAS CONDICIONES DE PAGO QUE "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS APLICADA AL SERVICIO MEXPOST VIGENTE AL MOMENTO DEL DEPÓSITO, PREVIAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- EL PRECIO DE LOS ENVÍOS POSTALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE ENVÍOS EFECTIVAMENTE DEPOSITADOS EN EL MES POR "LA DEPENDENCIA" QUIEN SE OBLIGA A DEPOSITAR UN MÍNIMO DE 251 ENVÍOS MENSUALES, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS VIGENTE PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA MEXPOST, (ANEXO III) DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE DEPOSITAR MENOS DE 251 ENVÍOS MENSUALES, DEBERÁ DE PAGAR EL COSTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA TARIFA INDIVIDUAL VIGENTE, ANEXO III.

EN CASO DE UN INCREMENTO Y/O CAMBIO EN LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA MEXPOST, APROBADAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, "CORREOS DE MÉXICO" NOTIFICARÁ A "LA DEPENDENCIA" POR ESCRITO, CON CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A FIN DE QUE LAS NUEVAS TARIFAS SEAN APLICADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.





EL CÁLCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE REALIZARÁ EN FUNCIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE APLICABLE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“CORREOS DE MÉXICO” SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN SUS INSTALACIONES EL PESO DE LOS ENVÍOS ASENTADO POR “LA DEPENDENCIA”. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DIFERENCIA SE TOMARÁ COMO DATO FIDEDIGNO EL SEÑALADO POR “CORREOS DE MÉXICO”.

“LA DEPENDENCIA” MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA Y QUE “CORREOS DE MÉXICO” TOMARÁ COMO BASE EL PESO DE LOS ENVÍOS QUE RESULTE MÁS ALTO ENTRE EL BRUTO (KILOGRAMO) Y EL VOLUMÉTRICO, POR LO CUAL SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR NUEVAMENTE SU PESO, DENTRO DE SUS INSTALACIONES Y, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DISCREPANCIA, SE REALIZARÁN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES.

LA FÓRMULA UNIVERSAL PARA OBTENER EL PESO VOLUMÉTRICO ES:

LARGO X ANCHO X ALTO / 6000

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA DEPENDENCIA” SE OBLIGA A CUBRIR A “CORREOS DE MÉXICO” EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR MENSUALIDADES VENCIDAS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA, COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO V, LA ELABORACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, LA FACTURA QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y RECIBIDA POR EL ÁREA, AMPARO PRESIDENTE (COADYUVANTE EN LA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEVENGADOS), DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: PALACIO NACIONAL, SIN NÚMERO, EDIFICIO XII ANEXO, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO “CORREOS DE MÉXICO” DEBERÁ PRESENTAR CON EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- GUÍAS DE SERVICIO REALIZADO
- BITÁCORA DE TODOS LOS ENVÍOS QUE SE REALIZARON EN EL MES
- FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN.

LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, JUNTO CON EL ÁREA DE AMPARO PRESIDENTE (COADYUVANTE EN LA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEVENGADOS), DEBERÁN LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES. EN CASO DE INCONSISTENCIAS, EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEBERÁ DE COMUNICARLO AL “CORREOS DE MÉXICO” POR ESCRITO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL QUE SE DETERMINEN, A EFECTO DE QUE ESTE ÚLTIMO CORRIJA LAS MISMAS.

QUINTA.- NÚMERO DE CUENTA.- “CORREOS DE MÉXICO” ASIGNARÁ A “LA DEPENDENCIA” UN NÚMERO DE CUENTA, MISMO QUE DESDE ESE MOMENTO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE





DECIR VERDAD, DE NINGUNA FORMA O BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LO PODRÁ UTILIZAR PARA COMERCIALIZAR O CEDER LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN CADA EVENTO DE RECOLECCIÓN O DEPÓSITO DE LOS ENVÍOS UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE GUÍA, DESTINO Y FECHA DE DEPÓSITO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZA LA ENTREGA DE LOS ENVÍOS EN ESE EVENTO, EN SU CASO SELLO, DICHO DOCUMENTO SERÁ EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, PUES EL PERSONAL DE **"CORREOS DE MÉXICO"** QUE REALICE LA ENTREGA O RECIBA LOS DEPÓSITOS FIRMARÁ UN TANTO COMO ACUSE DE RECIBO POR LA ENTREGA DE DICHS ENVÍOS Y A SU VEZ SE QUEDARÁ CON LAS COPIAS RESPECTIVAS.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 02 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** PRETENDA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON AL MENOS **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN, DE LO CONTRARIO **"LA DEPENDENCIA"** SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA QUE SE GENERE POSTERIORMENTE BAJO SU NÚMERO DE CUENTA, ASÍ COMO POR EL USO DE LAS GUÍAS DE DEPÓSITO QUE NO SEAN DEVUELTAS A **"CORREOS DE MÉXICO"** DERIVADO DE DICHA TERMINACIÓN. EN CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** SEA EL QUE PRETENDA DARLO POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, DEBERÁ PAGAR CUALQUIER ADEUDO QUE AL MOMENTO TENGA CON **"CORREOS DE MÉXICO"**.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LAS PARTES"** PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

PARA TAL EFECTO LA PARTE AFECTADA LE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, DEBERÁ RESOLVERSE SI SE RESCINDE O NO EL PRESENTE CONTRATO Y DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ FUNDARSE, MOTIVARSE Y COMUNICARSE A LA PARTE INCUMPLIDA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA.- OMISIÓN DE PAGO.- CUANDO **"LA DEPENDENCIA"** NO CUBRA EL PAGO MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, **"CORREOS DE MÉXICO"**, LE PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN.- EN CASO DE DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO TOTAL O PARCIAL DE LA MATERIA POSTAL DEPOSITADA POR **"LA DEPENDENCIA"** CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE INDICA EL ANEXO I, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

A).- TODA VEZ QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** NO CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS DEPOSITADOS POR **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LO TANTO SU VALOR, EN TODOS LOS CASOS OFRECE LA POSIBILIDAD DE GARANTIZAR SU PERFECTA ENTREGA O REPOSICIÓN, CONFORME AL VALOR DECLARADO ACREDITABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ÚLTIMO PAGUE EL COSTO ADICIONAL QUE COMO SEGURO SE DEBERÁ MARCAR EN LA GUÍA DE DEPÓSITO.

"LA DEPENDENCIA" EN TODO CASO PODRÁ OPTAR POR CONTRATAR POR SU CUENTA UNA ORDEN DE SEGURO CON LA ASEGURADORA DE SU PREFERENCIA, QUE CUBRA LOS RIESGOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y HASTA POR EL MONTO QUE CONSIDERE ADECUADO.

B).- **"LA DEPENDENCIA"** RECONOCE QUE, DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DE SEGURO OPCIONAL PARA EL CONTENIDO DE SUS ENVÍOS POSTALES, **"CORREOS DE MÉXICO"** SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR EL EQUIVALENTE DE HASTA TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA RECLAMACIÓN POR ESCRITO.

C).- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"LA DEPENDENCIA"** SE OBLIGA A DECLARAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DEL ENVÍO Y A NO DEPOSITAR ARTÍCULOS PROHIBIDOS POR LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, TALES COMO DINERO EN EFECTIVO O DOCUMENTOS NEGOCIABLES (AL PORTADOR) ENTRE OTROS. **"LA DEPENDENCIA"** ACEPTA DESDE AHORA, QUE LA FALTA DE VERACIDAD O EXACTITUD EN LO DECLARADO, EXIME A **"CORREOS DE MÉXICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COMO SE DESCRIBE EN EL **ANEXO II**.

D).- **"LA DEPENDENCIA"** SE OBLIGARÁ EN TODO CASO A PRESENTAR A **"CORREOS DE MÉXICO"**, SUS ENVÍOS DEBIDAMENTE CERRADOS Y CORRECTAMENTE EMPACADOS CONFORME A SU NATURALEZA, POR LO QUE CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA EL ENVÍO O EL DE TERCEROS, DERIVADO POR EL EMPAQUE INCORRECTO DE ÉSTE, SE EXIMIRÁ A **"CORREOS DE MÉXICO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

LAS GUÍAS SE CONTROLARÁN POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"** QUIEN DEBERÁ DE RESPONSABILIZARSE DEL CONTROL DE LOS FOLIOS QUE LE ASIGNE **"CORREOS DE MÉXICO"**.

E).- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUANDO ÉSTOS SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y DEMOSTRADOS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

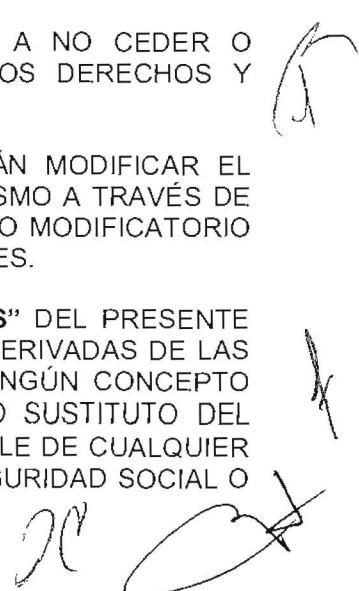
DÉCIMA SEGUNDA.- BIENES.- TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE **"CORREOS DE MÉXICO"** PROPORCIONE A **"LA DEPENDENCIA"** PARA PROVEER UN MEJOR SERVICIO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"CORREOS DE MÉXICO"**, POR LO QUE **"LA DEPENDENCIA"** LOS RECIBIRÁ, SIENDO RESPONSABLE DEL CUIDADO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"CORREOS DE MÉXICO"** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"LA DEPENDENCIA"** CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES CONFIDENCIAL Y RESERVADA Y PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO; POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"CORREOS DE MÉXICO"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO CEDER O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, RESPECTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL RESPECTO SUSCRIBAN. DICHO CONVENIO MODIFICATORIO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE LAS RELACIONES EXISTENTES CON SU PERSONAL. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA DEPENDENCIA"** COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE **"CORREOS DE MÉXICO"**, POR LO QUE ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE DICHO PERSONAL HICIERA Y VICEVERSA.





DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al código civil federal, código federal de procedimientos civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y demás legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LAS CUALES SE CONSTITUYEN EN EXPRESIÓN COMPLETA Y EXCLUSIVA DE SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

POR “LA DEPENDENCIA”

POR “CORREOS DE MÉXICO



LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ,
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS



LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO
APODERADA LEGAL

ANEXO I



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE EMS/ MEXPOST

1. ESPECIFICACIONES	<p>“CORREOS DE MÉXICO” otorgará sin costo adicional el material necesario para el depósito de los envíos, el cual consiste en la dotación de bolsas de plástico de acuerdo con el tamaño del sobre, y guías de depósito. Cuando concluya la vigencia del Contrato, o se dé por terminado anticipadamente, “LA DEPENDENCIA” se obliga a devolver a “CORREOS DE MÉXICO” el material que no haya sido utilizado. Tratándose de guías de depósito, éstas deberán devolverse con una relación en la que se indique el total en orden progresivo, de lo contrario “LA DEPENDENCIA” será responsable del pago de la facturación electrónica que se genere por el uso de las guías de depósito que no sean devueltas a “CORREOS DE MÉXICO” derivado de dicha terminación.</p>
2. MODALIDAD	<p>El servicio consistirá en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos en el ámbito nacional con un peso real máximo de 25 kilogramos y por aplicación de tarifa por volumen de 40 kg. Y en el ámbito internacional con un peso real máximo de 20 kg. Y con aplicación de tarifa por volumen de 30 kg. Y ocurre en su caso de acuerdo con la cobertura.</p> <p>A) “LA DEPENDENCIA” manifiesta conocer y aceptar que, para efecto de determinar el costo de los servicios, “CORREOS DE MÉXICO” tomará como base el peso de los envíos que resulte más alto entre el bruto (kg) y el volumétrico, por lo cual se reserva el derecho de verificar nuevamente su peso dentro de sus instalaciones y, en caso de existir cualquier discrepancia, se realizarán las correcciones correspondientes;</p> <p>b) Las medidas de los envíos aceptados por “CORREOS DE MÉXICO” no deberán sumar más de 2 metros (largo + ancho + alto), cuya medida mayor no podrá sobrepasar 1.05 metros (un metro con cinco centímetros);</p> <p>c) De acuerdo con las restricciones de la Unión Postal Universal, la Asociación Internacional de Transportadores Aéreos, Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley de Vías Generales de Comunicación y otras leyes aplicables, “CORREOS DE MÉXICO” no transporta los artículos que se describen en el anexo II, y</p> <p>d) “CORREOS DE MÉXICO”, realizará hasta dos intentos de entrega en el destino, en caso de no poder efectuarse la entrega del envío en la segunda visita, se le dejará un aviso al destinatario y se le invitará a que pase a recogerlo en la ventanilla más cercana. Transcurridos cinco días hábiles, si el envío no es reclamado, se regresará a “LA DEPENDENCIA”.</p> <p>Para envíos con un peso mayor de 3 kg., y con destino en poblaciones que requieran re encaminamiento (de 3 a 7 días hábiles), las entregas se efectuarán bajo el sistema que ocurre en la oficina más cercana.</p> <p>El servicio se brindará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 hrs. (y los sábados de 9:00 a 13:00 hrs.)</p>
3. RECOLECCIONES	<p>Establecido el programa de recolecciones, éste se podrá efectuar una vez al día en días hábiles de lunes a viernes en horario abierto de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Si no fuera posible establecer un programa de recolección, ésta se podrá efectuar previa llamada telefónica antes de las 12:00 horas a los números 53 40 33 00 ext. 55149 Dir. 51 33 07 12 y por correo electrónico recoleccionmxp@correosdemexico.gob.mx, para realizarse el mismo día o en el transcurso de las tardes para programarse al día siguiente:</p> <p>A) Los horarios de recolección podrán ser modificados de común acuerdo entre “LAS PARTES”;</p> <p>B) Al momento de efectuarse las recolecciones, “LA DEPENDENCIA” deberá tener listas las piezas que se requiera depositar cada una con su guía respectiva. En el caso de paquetería (3 kg. en adelante), se requerirá que los envíos además de debidamente embalados se presenten también flejados. Asimismo, deberá entregar en tres copias, una relación que incluya lo siguiente:</p> <p>I. Número de guía de depósito;</p> <p>II. Destino, y</p> <p>III. Fecha.</p> <p>C) Esta relación deberá ser firmada por el responsable de la entrega de los envíos, así como por el recolector de “CORREOS DE MÉXICO”, quien se quedará con dos copias, y</p> <p>El nombre, domicilio, datos del destinatario y demás que se requiera en las guías de depósito, deberán anotarse por “LA DEPENDENCIA” con veracidad y letra legible. La falta de entrega de los envíos por imprecisión en los datos y/o errores en los mismos, e incorrecto empaque y embalaje será responsabilidad de “LA DEPENDENCIA” quien pagará el servicio como si se hubiera realizado.</p>
4. COBERTURA Y TIEMPOS DE ENTREGA	<p>La cobertura y tiempos de entrega que ofrece el servicio se encuentran descritos en el anexo IV y su aplicación será únicamente en días y horas hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.</p>
5. SEGURO OPCIONAL	<p>“CORREOS DE MÉXICO” ofrece el beneficio de asegurar opcionalmente sus envíos con el pago mínimo del 1% más IVA. Sobre el valor declarado de los envíos, comprobable mediante una copia de la factura específica que avale dicho valor y cuyo límite será de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN). Para tal efecto, “CORREOS DE MÉXICO” sólo requiere se le entreguen los envíos debidamente embalados y flejados amparados por las guías respectivas, mismas que en su anexo correspondiente deberán contener el valor declarado del envío.</p> <p>Sólo se podrán asegurar envíos a través de esta opción, siempre y cuando no se encuentren en la declaratoria de contenidos anexo II del Contrato; de ser este el caso, automáticamente se anulará este seguro.</p>

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO I del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal



Página 1 de 12

ANEXO I



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE EMS/ MEXPOST

6. SEGURO DE LA GUÍA MEXPOST	<p>Para el caso de envíos no asegurados por "LA DEPENDENCIA" de acuerdo con el punto anterior, se procederá conforme a los siguientes criterios:</p> <p>Si la pérdida de los envíos se deriva por causas imputables a "CORREOS DE MÉXICO", éste y a petición escrita de "LA DEPENDENCIA", en un término que no exceda de 20 días naturales, a partir de la fecha de depósito, lo indemnizará, si las gestiones correspondientes lo ameritan, hasta por un monto de 30 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, previa reclamación por escrito.</p> <p>"CORREOS DE MÉXICO" no será responsable ante "LA DEPENDENCIA" en los casos de pérdida parcial o total, deterioro y demora de los envíos ocasionados por:</p> <p>A) Causa de fuerza mayor o caso fortuito; B) Incorrecta o incompleta información respecto al nombre y domicilio del destinatario; C) Acto de disposición de cualquier autoridad, y D) Por utilizar embalaje inadecuado.</p>
------------------------------	---

FIRMAS	<p>POR "LA DEPENDENCIA"</p>  <p>LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ</p>	<p>POR "CORREOS DE MÉXICO"</p>  <p>LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO</p>
	<p>DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</p>	<p>APODERADA LEGAL</p>

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO I del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

ANEXO II
DECLARATORIA DE CONTENIDOS



DECLARO QUE EL CONTENIDO DE LOS ENVÍOS AMPARADOS EN EL CONTRATO NO CONTIENEN ARTÍCULOS Y/O SUSTANCIAS PROHIBIDAS, DE USO RESTRINGIDO O PELIGROSO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, CONTRATO DE ADHESIÓN DEL CORREO, LÍNEAS AÉREAS, NORMAS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EN CUANTO A LO RELACIONADO A ARMAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.

LISTA DE ARTÍCULOS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS O DE USO RESTRINGIDO.

- a) GASES COMPRIMIDOS DE TODA ÍNDOLE;
- b) CORROSIVOS, ÁCIDOS Y EN GENERAL TODOS AQUÉLLOS QUE DETERIOREN, DAÑEN O DESTRUYAN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL;
- c) EXPLOSIVOS, DETONANTES Y ARMAS DE FUEGO;
- d) LÍQUIDOS DE TODA ÍNDOLE, INFLAMABLES, MATERIALES MAGNÉTICOS Y RADIOACTIVOS;
- e) PORTAFOLIOS Y MALETAS CON SISTEMA DE ALARMA;
- f) OXIDANTES Y PEROXIDO ORGANICO;
- g) SUSTANCIAS VENENOSAS E INFECCIOSAS;
- h) TODO TIPO DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES;
- i) PERECEDEROS;
- j) DROGAS Y ENERVANTES.
- k) ARTÍCULOS EN CONTRA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES.
- l) ARTÍCULOS DE CRISTAL Y FRÁGILES EN GENERAL;
- m) VALORES DE CUALQUIER TIPO COMO LO SON:
 - I. PAPEL MONEDA;
 - II. MONEDA METÁLICA;
 - III. JOYAS, y
 - IV. METALES PRECIOSOS.
- n) CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, EMPLEADOS, TERCEROS Y TRANSPORTES.

POR "LA DEPENDENCIA"

LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLET A RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

El presente documento, constante de 1 foja útil, impresa sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO II del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ANEXO III
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN



EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE UN ENVÍO DE ACUERDO CON SU PESO O VOLUMEN, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

EXISTEN DOS FORMAS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE UN ENVÍO:

- | | |
|--------------------------|---|
| A. TARIFA POR PESO REAL. | SE OBTIENE CUANDO SE COLOCA EL ENVÍO EN LA BÁSCULA. |
| B. TARIFA POR VOLUMEN: | ÉSTA SE APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA PAQUETERÍA, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: |

1. SE TOMARÁN LAS DIMENSIONES EN CENTÍMETROS DEL ENVÍO (LARGO, ANCHO Y ALTO).
2. SE APLICARÁ LA SIGUIENTE FÓRMULA ACEPTADA POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTADORES AÉREOS:

$$\text{TARIFA POR VOLUMEN} = \frac{\text{LARGO X ANCHO X ALTO}}{6000} = \text{KG}$$

3. LAS FRACCIONES EN KILOGRAMOS SE REDONDEAN AL MEDIO O KILOGRAMO SUPERIOR
4. EL PESO REAL SE COMPARARÁ CON EL PESO VOLUMÉTRICO DEL ENVÍO Y SE APLICA LA TARIFA SOBRE EL PESO MAYOR.

EJEMPLO:

EL ENVÍO PESA 15 KILOGRAMOS, PERO POR SU VOLUMEN Y AL APLICAR LA FÓRMULA ANTERIOR, SE DETERMINA UN RESULTADO DE 16.8 KILOGRAMOS. EN ESTE CASO, LA TARIFA QUE SE APLICARÁ SERÁ LA CORRESPONDIENTE A 17 KILOGRAMOS.

5. "EL ORGANISMO", ÚNICAMENTE ACEPTARÁ PARA DESTINOS NACIONALES UN PESO REAL MÁXIMO DE 25 KILOGRAMOS Y POR APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN UNO DE 40 KG. Y A DESTINOS INTERNACIONALES UN PESO REAL MÁXIMO DE 20 KG Y CON APLICACIÓN DE TARIFA POR VOLUMEN UNO DE 30 KG.

ANEXO III



TARIFA POSTAL 2013
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2013

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

D+1	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
Distancia en kilómetros	0 a 250	251 a 500	501 a 1,000	1,001 a 1,600	1,601 a 2,200	2,201 a 2,800	2,801 en adelante
1kg por guía	\$87.56	\$94.66	\$104.91	\$111.22	\$114.38	\$117.54	\$120.68
1/2 kg adicional	\$5.71	\$6.69	\$8.58	\$15.89	\$17.07	\$18.16	\$19.06
kg adicional a partir de 25	\$18.08	\$24.60	\$28.01	\$50.86	\$53.94	\$55.31	\$58.18

D+2	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
Distancia en kilómetros	0 a 250	251 a 500	501 a 1,000	1,001 a 1,600	1,601 a 2,200	2,201 a 2,800	2,801 en adelante
1kg por guía	\$70.20	\$75.72	\$84.40	\$87.56	\$93.08	\$98.60	\$104.91
1/2 kg adicional	\$5.19	\$6.13	\$7.74	\$15.48	\$16.65	\$17.83	\$18.63
kg adicional a partir de 25	\$16.13	\$21.88	\$23.65	\$46.62	\$48.48	\$49.68	\$52.40

DIFERIDO	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	ZONA F	ZONA G
Distancia en kilómetros	0 a 250	251 a 500	501 a 1,000	1,001 a 1,600	1,601 a 2,200	2,201 a 2,800	2,801 en adelante
3kg por guía	\$88.34	\$94.66	\$104.91	\$110.43	\$117.54	\$124.63	\$136.46
1/2 kg adicional	\$1.42	\$1.70	\$2.55	\$2.78	\$3.11	\$3.35	\$3.63
kg adicional a partir de 25	\$9.77	\$13.93	\$15.27	\$28.70	\$29.48	\$29.67	\$35.88

El presente documento, constante de 6 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO III del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ANEXO III



TARIFA POSTAL 2013
DEPÓSITOS MASIVOS NACIONAL

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2013

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

NACIONAL TERRESTRE Peso en gramos por pieza	Número de envíos (tarifa en pesos)						
	de 251 a 500	de 501 a 1,000	de 1,001 a 3,000	de 3,001 a 6,000	de 6,001 a 10,000	de 10,001 a 15,000	más de 15,000
Hasta 250	\$34.13	\$32.23	\$30.34	\$28.44	\$26.54	\$25.88	\$25.23
de 251 a 500	\$36.45	\$34.43	\$32.40	\$30.38	\$28.35	\$27.64	\$26.95
de 501 a 1,000	\$41.21	\$38.92	\$36.63	\$34.34	\$32.05	\$31.25	\$30.47
kilogramo adicional	\$5.13	\$4.84	\$4.56	\$4.27	\$3.99	\$3.89	\$3.79

Se puede celebrar un contrato en garantía de volumen a partir del rango de 251 piezas mensuales

NACIONAL AÉREA Peso en gramos por pieza	Número de envíos (tarifa en pesos)						
	de 251 a 500	de 501 a 1,000	de 1,001 a 3,000	de 3,001 a 6,000	de 6,001 a 10,000	de 10,001 a 15,000	más de 15,000
Hasta 250	\$67.57	\$65.19	\$62.80	\$60.42	\$58.04	\$56.59	\$55.18
de 251 a 500	\$72.03	\$69.65	\$67.27	\$64.89	\$62.51	\$60.94	\$59.42
de 501 a 1,000	\$80.96	\$78.58	\$76.20	\$73.82	\$71.44	\$69.65	\$67.91
kilogramo adicional	\$17.86	\$17.86	\$17.86	\$17.86	\$17.86	\$17.41	\$16.98

Se puede celebrar un contrato en garantía de volumen a partir del rango de 251 piezas mensuales

GUÍAS PREPAGADAS	Número de envíos (tarifa en pesos)					
	de 100 a 250 guías	de 251 a 500 guías	de 501 a 1,000 guías	de 1,001 a 3,000 guías	de 3,001 a 6,000 guías	más de 6,000 guías
Ampara 500 gramos por guía	\$36.56	\$34.63	\$32.70	\$30.79	\$28.86	\$26.93
Ampara 1,000 gramos por guía	\$41.32	\$39.15	\$36.98	\$34.80	\$32.62	\$30.45

El presente documento, constante de 6 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO III del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

ANEXO III



TARIFA POSTAL 2013
EXPRESS MAIL SERVICE "EMS"

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2013
NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

GUÍAS PREPAGADAS	numero de envíos (tarifa en USD)					
	de 100 a 250 guías	de 251 a 500 guías	de 501 a 1,000 guías	de 1,001 a 3,000 guías	de 3,001 a 6,000 guías	mas de 6,000 guías
Ampara 500 gramos por guía	13.87	13.37	12.97	12.57	12.17	11.69
Ampara 1,000 gramos por guía	16.76	16.26	15.76	15.27	14.76	14.16

Se autoriza a la entidad aplicar un factor de ajuste de +/- 20% a las tarifas de MEXPOST conforme a las condiciones de mercado y siempre y cuando dicha estrategia comercial coadyuve en el saneamiento financiero del Organismo.

SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS ADICIONALES	Tarifa en pesos	
FLEJADO DE PAQUETES	\$5.48	Hasta por 0 027 m/3
	\$9.14	Hasta por 0 125 m/3
	\$13.70	Hasta por 0 318 m/3
ENTREGA DE ACUSE DE RECIBO	\$10.95	por acuse entregado

PARA CALCULAR PESO VOLUMÉTRICO, APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA

LARGO X ANCHO X ALTO

6,000

ANEXO III



TARIFA POSTAL 2013
EXPRESS MAIL SERVICE "EMS"

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2013

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

EMS Peso	ZONA A 1/	ZONA B 2/	ZONA C 3/
	Tarifa en USD		
1/2 kg	24.11	28.34	42.32
1kg	25.60	31.94	46.52
2kg	28.57	39.13	53.51
3kg	31.54	46.32	63.56
4kg	34.52	53.51	71.24
5kg	37.49	60.70	76.57
6kg	40.46	67.89	88.37
7kg	43.44	75.08	100.17
8kg	50.63	82.27	111.97
9kg	53.88	89.45	123.78
10kg	61.88	96.64	135.58
11kg	65.39	103.83	147.38
12kg	74.21	111.02	159.18
13kg	77.99	118.21	170.98
14kg	81.78	125.40	182.79
15kg	85.56	132.59	194.59
16kg	102.06	150.53	206.39
17kg	105.39	158.28	218.19
18kg	108.72	166.02	229.99
19kg	112.05	173.76	241.80
20kg	115.20	181.50	253.60

- 1/ Estados Unidos y Canadá
- 2/ Europa, Caribe, Centro y Sudamérica
- 3/ Asia, África y Oceanía

Tarifa en dólares americanos pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial de la fecha de facturación.

El presente documento, constante de 6 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO III del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



ANEXO III



TARIFA POSTAL 2013
SERVICIOS ADICIONALES

Vigencia: A partir del 15 de marzo de 2013

NOTA: PRECIOS NO INCLUYEN IVA

El resultado es la conversión de volumen en peso. Cuando este resultado exceda el peso real se aplicarán los siguientes cargos por kg adicional.

TARIFA NACIONAL	Tarifa en pesos
TERRESTRE	\$10.00
AÉREA	\$16.00
TARIFA INTERNACIONAL	Tarifa en USD
ZONA A	4.73
ZONA B	7.88
ZONA C	12.60



ANEXO IV



COBERTURA INTERNACIONAL DEL SERVICIO MEXPOST 2014 2

ZONA E.U.A. Y	ZONA CARIBE/CENTRO/SUR AMER. EUROPA	ZONA ASIA/PACIFICO/AFRIC
Canadá	Alemania	Angola
Estados Unidos	Andorra	Australia
	Antillas Neerlandesas	Azerbaiján
		Bahrein
	Aruba	Burkina Faso
	Austria	Camboya
	Barbados	Checa, Rep.
	Bélgica	China
	Belice	Corea del Sur
	Bolivia	Djibouti
	Brasil	Egipto
	Bulgaria	Emiratos Árabes Unidos
	Chile	Eritrea
	Colombia	Etiopia
	Costa Rica	Filipinas
	Croacia	Ghana
	Cuba	Hong Kong (China)
	Dinamarca	India
	Ecuador	Indonesia
	El Salvador	Irán
	España	Israel
	Finlandia	Japón
	Francia	Kazajstán
	Gran Bretaña	Kenia
	Grecia	Kuwait
	Guatemala	Malasia
	Honduras	Marruecos
	Hungría	Mauricio
	Irlanda	Nueva Zelanda
	Italia	Qatar
	Jamaica	Senegal
	Letonia	Singapur
	Liechtenstein	Sudáfrica
	Mónaco	Tailandia
	Nicaragua	Taiwán (China)
	Noruega	Tanzania
	Países Bajos	Túnez
	Panamá	Turkmenistán
	Paraguay	Vietnam
	Perú	Yemen
	Polonia	Zambia
	Portugal	Zimbabue
	Rep. Dominic.	
	Rumania	
	Rusia	
	Suecia	
	Suiza	
	Ucrania	
	Uruguay	
	Venezuela	

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO IV del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y COBRANZA DEL SERVICIO EMS / MEXPOST

1. LOS PRECIOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁN VIGENTES DE ACUERDO CON LA TARIFA POSTAL DE DEPÓSITOS MASIVOS VIGENTE APLICADA AL SERVICIO MEXPOST. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TODA LA FACTURACIÓN QUE EXPIDA "CORREOS DE MÉXICO" SERÁ ELECTRÓNICA EMITIDA A TRAVÉS DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y ENTREGADA POR MEDIO DE ENVÍO A LA CUENTA DEL CORREO factura_electronica@cjef.gob.mx y lvazquez@cjef.gob.mx SEGÚN CORRESPONDA PROPORCIONADA POR "LA DEPENDENCIA" ASÍ COMO ACEPTA EL ENVÍO DE ESTA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR CORREO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO INAPELABLE DE RECEPCIÓN.
2. "CORREOS DE MÉXICO", POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE TESORERÍA O DE LAS GERENCIAS ESTATALES RESPECTIVAS, DE ACUERDO CON EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ENVIARÁ A "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES VENCIDO LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, CON EL COSTO TOTAL DE LOS ENVÍOS REALIZADOS EN DICHO PERIODO, INTEGRANDO DENTRO DE DICHA FACTURA ELECTRÓNICA: NÚMERO DE GUÍA, PESO DEL ENVÍO, FECHA, ORIGEN Y PORTE. "LA DEPENDENCIA" ACEPTA EL ENVÍO DE ESTA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR CORREO ELECTRÓNICO COMO MECANISMO INAPELABLE DE RECEPCIÓN.
3. LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE EXISTIR DEPÓSITOS FORÁNEOS SE EMITIRÁ UNA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA.
4. CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA OPERATIVA O DE CORTE MENSUAL "CORREOS DE MÉXICO" NO INCLUYA EN LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE LA TOTALIDAD DE LOS ENVÍOS MENSUALES DE "LA DEPENDENCIA" ÉSTAS SERÁN CONSIDERADAS EN LAS SIGUIENTES FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE SE EMITAN PARA SU REVISIÓN Y PAGO.

ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA OPERATIVA EL REGISTRO DE 100% DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FACTURAR A MES VENCIDO COMO SE MARCA EN EL CONTRATO.

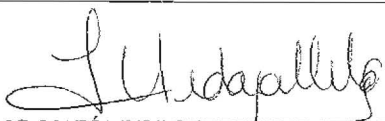

5. "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES AL ENVÍO POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS QUE EN OPINIÓN DE "LA DEPENDENCIA" PRESENTEN ERRORES SERÁN CANCELADAS MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA GERENCIA DE CLIENTES CORPORATIVOS, POR SU PARTE "CORREOS DE MÉXICO" SE OBLIGA A REVISAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, CORREGIR LOS DATOS CORRESPONDIENTES, SOLICITANDO LA CORRECCIÓN INMEDIATA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, MISMA QUE LA SOLICITARÁ A LA GERENCIA DE TESORERÍA.

6. EL EXTRAVÍO O DETERIORO DE ALGÚN ENVÍO O PAQUETE NO PODRÁ TOMARSE COMO ARGUMENTO O EXCUSA POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" PARA NO LIQUIDAR LOS IMPORTES DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS, EN CASO DE EXTRAVÍO O DETERIORO EN LOS ENVÍOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "CORREOS DE MÉXICO", "LA DEPENDENCIA" PODRÁ HACER SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA GERENCIA DE ATENCIÓN A CLIENTES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE DEPÓSITO, CUYOS TELÉFONOS EN EL DISTRITO FEDERAL SON EL 5340 33 00, EXTENSIONES 45397 y 45400, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PUNTOS 5 Y 6 DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

NO SERÁ MOTIVO DE RETENCIÓN DE PAGOS POR PARTE DE "LA FINANCIERA" EL HECHO DE QUE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "CORREOS DE MÉXICO", NO LE SEA ENTREGADO A ÉSTE, CUALQUIER PORCENTAJE DE SU RECLAMACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER SOLVENTADA ENTRE "LAS PARTES", ASÍ COMO LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE ALGÚN SERVICIO ADICIONAL.

7. EN CASO DE RESCISIÓN POR ALGUNA DE "LAS PARTES", ÉSTA NO EXIMIRÁ A "LA DEPENDENCIA" DE LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE LA MISMA.
8. EN CASO DE QUE "LA DEPENDENCIA" REQUIERA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA ANTICIPADA, PARA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO A LA GERENCIA DE CLIENTES CORPORATIVOS QUIEN SOLICITARÁ A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS Y ÉSTA A LA GERENCIA DE TESORERÍA LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE CONFORME AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. PARA ELLO "CORREOS DE MÉXICO" PRESENTARÁ UN ESTIMADO DE ENVÍOS A UTILIZAR DURANTE DICHO PERIODO.

POR "LA DEPENDENCIA"	POR "CORREOS DE MÉXICO"
 LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS	 LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO APODERADA LEGAL

El presente documento, constante de 1 foja útil, impresas sólo por el anverso, forma parte integrante, como ANEXO V del Contrato N° CJEF-DGAF-001/2014 de fecha 20 de diciembre de 2013, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.